



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 09 OCT 2025

DECRETO N° 2213 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-448/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso a folio 613 de fecha 15 de septiembre de 2025; el oficio N° 3294, de fecha 4 de septiembre de 2025, de la Alcaldesa de La Serena al interesado don Juan Valdenegro Fredes, director del Colegio Americano de Las Compañías; la solicitud de fecha 18 de agosto de 2025, de don Juan Valdenegro Fredes, director del Colegio Americano de Las Compañías; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** al **COLEGIO AMERICANO C.E.** –en adelante “el Colegio”–, rol único nacional N° 65.145.566-9, a ocupar el recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de La Serena, el día 12 de septiembre de 2025 desde las 09:00 hasta las 14:00 horas, para la realización de una Muestra Folclórica.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que lo cause persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Deberá el Colegio responder por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para el evento autorizado.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - Será de su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el Reglamento N° 18, se le ha otorgado al beneficiario el 80% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios,

según consta en el oficio N° 3294, de fecha 4 de septiembre de 2025, de la Alcaldesa al interesado.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESÍGNASE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


HALID DAÚD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Interesado
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SOS